

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA Y LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA NUEVA LEY DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

En Valencia, a la fecha de la firma

**REUNIDAS**

De una parte, la Generalitat, representada por la Vicepresidenta Primera del Consell y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Hble. Sra. Doña Susana Camarero Benítez, nombrada por Decreto 18/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el cual dispone el cese y nombra las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, atendiendo a las competencias asumidas en virtud del Decreto 17/2024, de 12 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.

Y, de otra parte, Plataforma del Voluntariado con CIF G46683041, representada por D. Miguel Salvador Salvador con DNI 18.919.716-P, presidente de Plataforma del Voluntariado de la Comunitat Valenciana, nombrado por la asamblea celebrada por la mencionada asociación en fecha 24 de abril de 2021, que ostenta la representación de la dirección y gestión de la Asociación, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de sus estatutos.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

**EXPONEN**

I. El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, en su artículo 49.1. 23.<sup>a</sup> y 24.<sup>a</sup>, establece que la Generalitat tiene competencias exclusivas sobre las siguientes materias: Fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico y benéfico asistencial, de voluntariado social semejantes, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana.

**II.** La Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en virtud del Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, es el órgano máximo encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto otorga a la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo las funciones en materia de voluntariado, entre otras.

**III.** En los términos previstos en la norma estatutaria se aprobó la Ley 4/2025, de 22 de mayo, de la Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 4/2025), que tiene como objetivo principal promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actividades de voluntariado, definiendo el marco jurídico que regula la acción solidaria organizada, así como la relación entre personas voluntarias y entidades de voluntariado. Además, busca establecer la colaboración entre personas voluntarias, entidades de voluntariado y Administraciones Públicas, delimitando las funciones de estas últimas en el ámbito de sus competencias en materia de voluntariado.

Es competencia de las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 22.2.d) de la citada ley, establecer las medidas de apoyo financiero, material y técnico a la acción voluntaria organizada, facilitando recursos públicos para el adecuado desarrollo y ejecución de las acciones voluntarias, así como para la realización de programas de captación, fomento y formación del voluntariado.

Es competencia de la Generalitat, en virtud del artículo 23.c) proporcionar la formación e información necesaria para que las entidades de voluntariado puedan desarrollar su actividad, arbitrando los mecanismos necesarios para identificar las formaciones específicas que pudieran requerir las entidades que desarrollan programas de voluntariado, a fin de que las personas voluntarias puedan desarrollar sus cometidos de forma eficaz

De conformidad con el apartado tercero del artículo 30 de la citada Ley 4/2025, las Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, dentro de los créditos presupuestarios habilitados a tal fin, podrán conceder ayudas o subvenciones a las entidades de voluntariado que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la legislación general en materia de subvenciones y en la presente ley.

**IV.** La Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana es una red de entidades sin ánimo de lucro unidas por el nexo común del voluntariado. Su objetivo principal es promocionar y difundir la Acción Voluntaria en la Sociedad y desarrollar actividades que impulsen el ámbito del Tercer Sector para colaborar en su potenciación y desarrollo.

La Plataforma del Voluntariado trabaja para reforzar y engrandecer el Tercer Sector. Está a disposición de las entidades miembro para facilitar recursos formativos, asesoramiento en los distintos ámbitos, ejercer de nexo de unión con las administraciones públicas, facilitar convocatorias de interés a nivel de subvenciones, programas europeos, certificaciones, etc.; es una fuente de recursos para que las entidades puedan ejercer la labor del voluntariado con todas las garantías.

Tiene entre sus funciones la realización de campañas de sensibilización sobre el Voluntariado, captación, capacitación y realización de programas de voluntariado, trabajos de difusión e información acerca de actividades propias y de sus miembros, la impartición de cursos y seminarios de formación en voluntariado, estudios e investigaciones sobre la realidad del voluntariado en la Comunitat Valenciana, promoción, publicación y difusión de estudios y trabajos que sensibilicen y potencien el trabajo voluntario en la Comunitat Valenciana, entre otras.

**V.** La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, dentro del capítulo IV, en el programa presupuestario G01160302GE00000 G.313E00, incluye la línea de subvención nominativa S2048000 “Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana”, dotada con 50.000 euros y de la que Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana es la entidad beneficiaria. Esta línea de subvención tiene por finalidad la promoción y el desarrollo de la nueva Ley de voluntariado.

Esta subvención nominativa, se instrumenta a través del presente convenio según lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Real Decreto 887/2006).

El Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el ejercicio 2024-2026 (DOGV 9875, 20.06.2024), prevé entre sus objetivos estratégicos la promoción y desarrollo de la nueva Ley de voluntariado de la Comunitat Valenciana.

Es necesario establecer esta subvención debido a los cambios introducidos por la nueva normativa que regula el voluntariado en la Comunitat Valenciana, que requieren de una formación y acompañamiento a las entidades para adaptarse a la misma.

**VI.** El Sr. Miguel Salvador Salvador, en su condición de presidente de la Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia del presente convenio.

En virtud de estas consideraciones, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD**

1. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y la Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana para la financiación en 2025 de las actividades de promoción y desarrollo de la nueva Ley de Voluntariado de la Comunitat Valenciana.
2. El órgano gestor del convenio de colaboración por parte de la Generalitat será la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

### **SEGUNDA. FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

1. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, serán imputables al mismo los gastos previos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2025 y la fecha de formalización del convenio.
2. El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **TERCERA. IMPORTE**

1. El importe máximo total de la subvención es de 50.000,00 €, con cargo a la línea S2048000 “Plataforma de Voluntariado de la Comunitat Valenciana”, programa presupuestario G01160302GE00000 G.313E0021.02.01.542.50.7 del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2025. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

#### **CUARTA. OBJETIVOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR**

1. El convenio suscrito tiene como objetivo general, la colaboración entre ambas instituciones para la realización de actividades dirigidas a la promoción y desarrollo de la nueva Ley de Voluntariado de la Comunitat Valenciana y a mejorar el funcionamiento de las entidades del tercer sector.

2. El convenio tiene como objetivos específicos y actividades a realizar, desarrollados en la memoria contenida en el anexo I del presente, los siguientes:

a) Formación a las entidades del tercer sector en materia de adaptación y cumplimiento de la Ley 4/2025, de 22 de mayo, de la Generalitat, de voluntariado de la Comunitat Valenciana. La entidad conveniada efectuará las formaciones necesarias, tanto on line como presenciales, para llegar a todas las entidades que lo requieran, con un mínimo de cuatro formaciones.

b) Formación y asesoramiento a las entidades en la elaboración de los planes de voluntariado. Se realizarán un mínimo de cuatro sesiones de formación, on line o presencial, con las entidades que lo precisen en esta materia.

c) Difusión entre las entidades participantes en la Plataforma de Voluntariado de la Ley de voluntariado de la Comunitat Valenciana. Tal difusión se efectuará por medios telemáticos y en redes sociales, y deberá llegar a todas las entidades.

d) Asesoramiento en el procedimiento del reconocimiento de las competencias por parte del personal voluntario. La entidad conveniada deberá disponer de personal experto o contratar con entidades con experiencia en los procedimientos de reconocimiento de competencias, y deberá ser prestado a solicitud del personal voluntario, tanto de forma presencial como telemática.

e) Colaboración con las entidades en el proceso de digitalización de la organización en el ámbito de voluntariado. La entidad conveniada deberá colaborar activamente en los procesos de digitalización de las entidades, facilitando soluciones tecnológicas que favorezcan el uso de nuevas tecnologías en la relación de estas entidades con el personal voluntario.

f) Formación y asesoramiento en materia de financiación, sobre las posibilidades de obtención de subvenciones, ayudas y/o financiación externa.

g) Las entidades podrán, en cualquier momento, solicitar asesoramiento sobre estos asuntos, tanto por medios telemáticos (correo electrónico, videoconferencia...) como presencialmente.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

1. Las obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención objeto de este convenio, sin perjuicio de lo establecido en el resto de las normas reguladoras, son:

a) Realizar las actividades recogidas en la cláusula tercera.

b) Cumplir el objetivo, gestionar y realizar de forma directa, en su caso, las actividades que constituyen el contenido principal de la actuación subvencionable, a excepción de aquellas actividades que por su propia naturaleza deban ser realizadas por terceras personas.

c) Cumplir con la normativa sobre inclusión laboral de personas con diversidad funcional o, en su caso, la exención de dicha obligación, realizada mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

d) Cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas de este convenio y las establecidas para la ejecución y justificación en la Ley 38/2003 y Real Decreto 887/2006.

e) De acuerdo con el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, Plataforma del Voluntariado se compromete a cumplir la siguiente cláusula de responsabilidad social: “toda la documentación y trabajos generados en la ejecución de las actividades de este convenio tendrá que presentarse preferentemente por medios electrónicos, y si fuera necesario su impresión en papel, este solo podrá ser de dos tipos: reciclaje, con un mínimo 85% de fibras reutilizadas y con proceso de blanqueado completamente libre de cloro, o ecológico”.

2. La responsabilidad final en la ejecución de la actuación subvencionable corresponderá a la entidad beneficiaria directamente frente a la Generalitat, sin que pueda exigirse, en su caso, a cualquier otra entidad participante en dicha ejecución.

3. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de subcontratar alguna actividad la actividad subcontratada deberá asumir, por escrito, la misma cláusula medioambiental que la entidad asume en el apartado e) del artículo 1 de esta misma cláusula.

## **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA GENERALITAT**

La Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se compromete a subvencionar a la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana, las actividades para la promoción y el desarrollo de la nueva Ley de voluntariado, con la cantidad máxima de 50.000 euros, con cargo al capítulo IV del programa presupuestario G01160302GE00000 G.313E00, cuyo código de la línea de subvención nominativa es S2048000 “Plataforma de Voluntariado de la Comunitat

Valenciana”, incluida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

### **SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su implementación, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de la consecución de los objetivos concretados en la actuación y se realicen conforme lo establecido en esta cláusula, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado de la zona donde se realice la acción.

2. La subvención se destinará, de forma unívoca, a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionadas que se recogen expresamente en el presente convenio. El plazo de ejecución del proyecto objeto de este convenio es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de ampliación del plazo.

3. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio los gastos corrientes que resulten necesarios para la realización de las actividades recogidas en la cláusula tercera, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Gastos de otros servicios técnicos y profesionales para financiar la elaboración de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones, fotografía y soportes audiovisuales, montaje de espacios, relacionado todo ello con jornadas y seminarios organizados con la finalidad de difundir y divulgar los trabajos objeto del convenio.

b) Gastos de arrendamientos.

c) Gastos de materiales y suministros para la realización de las acciones objeto del presente convenio, tales como suministros de material de oficina, servicio de mensajería, imprenta, carteles y folletos.

d) Gastos de viajes, alojamientos y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

e) Gastos de actividades de formación y coordinación. Se incluirán en esta partida aquellas actividades destinadas a transporte, alojamiento y manutención del personal participante en las actividades que no tenga relación jurídica con la entidad beneficiaria.

f) Gastos de personal, contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria a los efectos de este convenio, y que realice actividades objeto del presente convenio.

g) Gastos de voluntariado. Se incluirán en esta partida los gastos en que incurra la entidad beneficiaria que ejecute ciertas actividades mediante personas voluntarias de sus organizaciones que -conforme a la normativa vigente en materia de voluntariado- no perciban retribuciones, tales como los gastos de las pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil que -en su caso- sean suscritas y se deriven directamente de la intervención, siempre y cuando dichos gastos no sean financiados por las personas voluntarias, así como los gastos por transporte o desplazamiento, seguros de vehículos, carburante, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por la persona voluntaria.

h) Gastos bancarios, se incluirán en esta partida los gastos bancarios y de transferencia de las cuentas.

i) Gastos indirectos, los propios del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que resulte imprescindible para la ejecución de la intervención y atribuibles a ella, en la medida en que tales costes correspondan al período efectivo en el que se realiza.

4. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Los recargos y las sanciones administrativas y penales o los intereses de aplicación a la demora de los pagos.

b) Los gastos de representación o atenciones protocolarias, recepciones, regalos, flores, espectáculos.

c) Las cuotas satisfechas por la pertenencia a cualquier agrupación, plataforma o federación.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Indemnizaciones por despido.

## **OCTAVA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS**

1. De conformidad con lo previsto en el apartado b del artículo 47.1 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, las partidas de subvenciones de naturaleza corriente dirigidas a ámbitos de emergencia social, inclusión social, financiación de programas de atención primaria básica, pobreza y colectivos de especial vulnerabilidad, así como al fomento del voluntariado, podrán librarse inmediatamente, una vez concedidas, hasta el 100 por ciento de su importe, siempre que sus beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro del Tercer Sector.

2. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que por la entidad beneficiaria se indique. La fecha de recepción de los fondos deberá ser comunicada al órgano gestor.

3. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías de conformidad con el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015.

### **NOVENA. REINTEGROS**

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la entidad beneficiaria con la firma del presente convenio, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, el Real Decreto 887/2006 y la Ley 1/2015.

2. Serán causas de reintegro las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003. También será causa de reintegro el incumplimiento de lo recogido en el apartado 3 de la cláusula cuarta.

3. Los criterios de graduación de los incumplimientos en relación con el reintegro o minoración de la ayuda concedida serán los siguientes:

<b>POSIBLES INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>PORCENTAJE A REINTEGRAR O A MINORAR</b>
Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención	100 %
Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención	Proporcional a los fines no cumplidos
Incumplimiento de la obligación de justificación	100 %
Justificación insuficiente o deficiente	Proporcional a la parte no justificada

4. De acuerdo con el artículo 172 de la Ley 1/2015, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y devengarán intereses de demora desde el día siguiente al de su vencimiento. El interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dichos ejercicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de Ley 1/2015.

### **DÉCIMA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y CON LA NORMATIVA DE COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA**

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano gestor, en el plazo de un mes desde el momento en que se haya obtenido, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, toda financiación procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, especificando la cuantía exacta de la aportación, la procedencia y el destino dado a dichos fondos, con el fin de que conste explícitamente qué parte se subvencionará con la aportación de la Generalitat y qué parte con cada una de las otras aportaciones.

3. El objeto de la subvención en virtud de este convenio, es financiar las actividades de promoción y desarrollo de la nueva ley de voluntariado de la Comunitat Valenciana y no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

## **UNDÉCIMA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

1. El plazo de ejecución del proyecto objeto de este convenio es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de ampliación del plazo.

## **DUODÉCIMA. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento y control del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento y control, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante Decreto 176/2014), que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

2. La comisión mixta estará compuesta por:

a) Por parte de la Generalitat:

- La persona designada por el titular de la dirección general competente en materia de voluntariado o persona que la sustituya, quien ostentará la presidencia y dirimirá con su voto los empates.

- Dos personas designadas por el titular de la dirección general competente en materia de voluntariado o personas que las sustituyan.

b) Por parte de la entidad beneficiaria:

- Dos personas en representación de la entidad beneficiaria designadas por la Dirección de la asociación.

3. Ocupará la secretaría de la comisión mixta, con voz, pero sin voto, la persona funcionaria de la dirección general con competencias en materia de voluntariado, designada por la persona titular de la misma.

4. A la Comisión le corresponden las funciones recogidas en el artículo 9 del Decreto 176/2014.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las personas firmantes será la comisión mixta de seguimiento y control el órgano al que se realizarán las comunicaciones previstas en el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, así como el encargado del seguimiento y control del procedimiento de incumplimiento.

6. La Comisión se reunirá al menos una vez por año, sin perjuicio de lo anterior, esta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.

Se podrá invitar a personas asesoras a participar, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

7. Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de sus funciones deberá remitirse al órgano gestor y a la entidad beneficiaria.

8. En la composición de la comisión existirá presencia equilibrada de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2003, de la Generalitat, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y en el III Plan de Igualdad.

### **DECIMOTERCERA. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La modalidad de justificación de gastos será, exclusivamente, la de presentación de cuenta justificativa, en los términos previstos en los artículos 69 y siguientes del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en la materia de voluntariado de la siguiente documentación:

a) Facturas originales en formato electrónico o copia auténtica en formato electrónico, correspondientes a los gastos corrientes derivados del programa subvencionado y por el importe total de la subvención concedida, así como los documentos justificativos de pago efectivo de cada una de ellas. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente.

En lo relativo a gastos de desplazamiento, además de las facturas correspondientes y la acreditación de su pago, se adjuntará una declaración responsable de que dichos gastos se han generado en ejecución del objeto del presente convenio.

Los gastos de alimentación no podrán superar el 15% del total del importe del convenio. Cada factura se acompañará de una memoria en la que se determine el motivo y el número de personas voluntarias que han participado.

Podrán financiarse los gastos de gestión y administración indispensables para la preparación o ejecución de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

b) Detalle de los gastos del personal (nóminas y minutas) que haya trabajado directamente en el objeto del Convenio, junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Memoria final de la ejecución del objeto del Convenio.

2. El plazo para la presentación de la antedicha documentación justificativa será un mes desde la finalización del convenio, pudiéndose imputar gastos realizados hasta la fecha de finalización del convenio, conforme con lo dispuesto en la cláusula sexta de este convenio.

#### **DECIMOCUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PUBLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

1. La difusión de la información de las actividades subvencionadas corresponde a la entidad beneficiaria en los términos de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante Ley 1/2022), debiéndose realizar, preferentemente, a través de la sede electrónica, portales o página web de la entidad. En caso de que no disponga de las mismas, tendrá que cumplir con esta obligación a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta.

2. Los documentos publicados como acción o resultado de alguna actuación financiada, además de contener el logotipo o nombre de la Generalitat como financiador, deberán incluir el siguiente párrafo, traducido a las lenguas en que se publique el documento: *«Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Generalitat, a través de la conselleria competente en materia de voluntariado. El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria y no refleja necesariamente la opinión de la Generalitat».*
3. Cualquier otro uso del logotipo o mención de la Generalitat deberá ser consultado con el órgano gestor y autorizado por él.
4. Junto con la documentación justificativa, la entidad beneficiaria deberá remitir al órgano gestor una relación de todos los materiales de difusión editables y materiales didácticos producidos durante la ejecución del proyecto subvencionado, adjuntando, al menos, un ejemplar original y completo de los mismos.
5. En todos los actos de publicidad de las actividades subvencionadas que se realicen, deberá aparecer el logotipo de la Generalitat.
6. Todas aquellas actividades efectuadas en el marco del presente convenio deberán ser comunicadas al órgano gestor.
7. La confidencialidad y la publicación se regulará, de mutuo acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el marco de la normativa vigente.
8. Las actuaciones del presente convenio no son susceptibles de considerarse objeto de servicios de carácter intelectual para su utilización por la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

#### **DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO**

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 176/2014, la modificación del clausulado del presente convenio de colaboración se llevará a cabo mediante adenda al mismo, siguiendo los mismos trámites que los previos a la suscripción del convenio inicial.
2. Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas pendientes.
3. La modificación del convenio no podrá ir en contra de la descripción y finalidad del mismo.

## **DECIMOSEXTA. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Si durante la ejecución del Convenio acontecieran circunstancias excepcionales que impidieran continuar con su normal ejecución, la entidad beneficiaria solicitará de forma motivada autorización de suspensión de la actividad, que, en su caso, deberá ser autorizada expresamente por el órgano gestor para su validez y efectos.

La solicitud de suspensión incluirá la documentación justificativa y el plazo máximo de suspensión.

## **DECIMOSÉPTIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio las establecidas en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Si, en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, por el órgano gestor, de la comprobación de la correcta ejecución del mismo, se constatase que la entidad beneficiaria ha incurrido en cualquiera de las causas de extinción antes expresadas, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, podrá instar la resolución del convenio, comunicándolo a la entidad beneficiaria que dispondrá, a estos efectos, de un plazo de 15 días para la presentación de las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), en la Ley 38/2003, y demás normativa aplicable. Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

4. En cada caso concreto, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de la Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo, establecerá, en función de la causa específica de extinción, y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, la forma de finalización de dichas actuaciones.

5. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 51, apartado c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015).

## **DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. Mediante el presente convenio de colaboración se instrumenta la concesión de forma directa de una subvención a la entidad beneficiaria, para la financiación de las actividades de promoción y desarrollo de la nueva Ley de Voluntariado de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, según los cuales, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

2. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y no contractual, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo previsto en la Ley 38/2003 y su Real Decreto 887/2006, en la Ley 1/2015 y el Decreto 176/2014. Y, con carácter más general, por lo previsto en la Ley 39/2015, en la Ley 40/2015 y en cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

3. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **DECIMONOVENA. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante Ley 19/2013), la Ley 1/2022 y del artículo 18 de la 38/2003, la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana deberá cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Deberá cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013 cuando:

a) Perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciba durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberá publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, la Plataforma del Voluntariat de la Comunitat Valenciana deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la citada Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

5. El presente convenio de colaboración, una vez suscrito, será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (GVA Oberta) como en la página web de la entidad beneficiaria, en el plazo de 10 días hábiles desde la inscripción del convenio en el Registro de Convenios de la Generalitat, en cumplimiento la normativa aplicable.

6. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013 y en la Ley 1/2022, citadas anteriormente, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución del presente convenio.

7. Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o el tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, las disposiciones y medidas de seguridad previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **VIGÉSIMA. PLAN DE CONTROL**

1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control de subvenciones aprobado por la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, mediante la comprobación y control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido y de la memoria técnica relativa a la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015.

2. Así mismo, se deberá verificar el cumplimiento de la normativa social y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 118/2022, del Consell.

Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento mediante firma electrónica certificada.

VICEPRESIDENTA PRIMERA I CONSELLERA  
DE SERVICIS SOCIALS, IGUALTAT Y  
VIVENDA

EL PRESIDENTE DE PLATAFORMA  
DE VOLUNTARIADO

Susana Camarero Benítez

Miguel Salvador Salvador

## ANEXO I

Actividades a realizar:

### 1. Formación y acompañamiento en la aplicación de la Ley

**Objetivo:** Garantizar que las entidades de voluntariado comprendan e implementen correctamente las disposiciones de la nueva ley.

- **Sesiones formativas presenciales en las tres provincias.** Impartición de jornadas informativas dirigidas a entidades, administraciones locales y agentes sociales para aclarar las principales novedades de la ley y sus implicaciones prácticas.
- **Webinars temáticos sobre la Ley de Voluntariado.** Realización de tres sesiones online de carácter complementario para ampliar el alcance territorial y facilitar la participación de personas voluntarias y responsables de entidades.
- **Material de formación específico en Moodle.** Desarrollo de contenidos pedagógicos online sobre “Derechos y deberes del voluntariado y de las entidades” y “Aspectos legales: seguros, certificación y registro”.
- **Creación de contenidos prácticos y casos reales.** Elaboración de materiales aplicados que faciliten la comprensión de la ley mediante ejemplos concretos.
- **Elaboración de un modelo de Plan de Voluntariado.** Diseño de una plantilla de referencia alineada con la normativa, adaptable por las entidades según su realidad.
- **Elaboración de un manual de buenas prácticas de gestión del voluntariado en situaciones de extrema necesidad social.** Aprovechando la experiencia de la PVCV durante la DANA y otras situaciones de necesidad, se desarrollará un documento práctico dirigido a entidades de voluntariado con procedimientos, buenas prácticas, criterios de seguridad y coordinación. Este manual se presentará públicamente y se incorporará al repositorio digital de la plataforma.
- **Punto de consulta (Help Desk).** Establecimiento de un canal de apoyo técnico (telefónico, correo electrónico o formulario web) para resolver dudas sobre la aplicación de la ley.
- **Asesoramientos personalizados.** Acompañamiento directo a entidades en el proceso de adaptación normativa y diseño de planes de voluntariado.

### 2. Recursos técnicos y herramientas digitales

**Objetivo:** Proporcionar a las entidades un acceso rápido, ordenado y actualizado a toda la documentación y recursos derivados de la Ley 4/2025.

- **Repositorio digital único.** Creación de un espacio específico en la web de la PVCV donde estarán disponibles para descarga gratuita la Ley, resúmenes, manuales, plantillas, preguntas frecuentes y materiales formativos.
- **Acreditación y calidad.** Desarrollo de un sistema de autodiagnóstico o certificación interna que permita a las entidades evaluar el grado de cumplimiento de la nueva normativa en sus programas de voluntariado.

### 3. Divulgación y sensibilización ciudadana

**Objetivo:** Promover el conocimiento general de la Ley de Voluntariado y sensibilizar sobre su importancia en la construcción de una ciudadanía activa y solidaria.

- **Campaña informativa en medios de comunicación.** Difusión de mensajes clave sobre la nueva ley y su aportación al fortalecimiento del voluntariado.
- **Difusión del resumen de la Ley y envío masivo.** Elaboración de un documento resumen accesible, remitido a entidades, centros escolares y administraciones locales.
- **Difusión en formato físico de la Ley de Voluntariado.** Edición de ejemplares impresos para actos formativos y de presentación.
- **Sesiones de presentación de la Ley.** Organización de actos divulgativos en diferentes localidades (Segorbe, Alicante, Ontinyent y València, por ejemplo) con participación de redes locales y entidades colaboradoras.
- **Difusión del modelo de Plan de Voluntariado en entidades, colegios y centros educativos.** Presentación de la herramienta y sensibilización sobre la importancia de la planificación.
- **Cómic divulgativo sobre la Ley de Voluntariado.** Creación de un recurso visual y pedagógico adaptado al público joven, con lenguaje accesible y formato atractivo, dado que la nueva ley disminuye la edad en la que se puede hacer voluntariado.

### 4. Reconocimiento y participación

**Objetivo:** Fomentar la implicación de la sociedad civil y visibilizar las buenas prácticas y experiencias de voluntariado.

- **Premios de Voluntariado.** Convocatoria de reconocimiento a experiencias ejemplares de adaptación y promoción del voluntariado conforme a la nueva ley.
- **Casos prácticos y buenas prácticas.** Recopilación y difusión de experiencias destacadas de entidades que sirvan como modelo de inspiración.

- **Jornada de Voluntariado Juvenil.** Espacio participativo para promover la implicación del voluntariado joven en el nuevo marco legal.
- **Congreso de Voluntariado (febrero 2025).** Evento de ámbito autonómico destinado a reflexionar sobre los avances, retos y oportunidades del voluntariado tras la entrada en vigor de la Ley 4/2025.

### PRESUPUESTO CONVENIO LEY VOLUNTARIADO

PERSONAL	17.752,10
SEGURIDAD SOCIAL	5.751,82
<b>TOTAL GASTOS PERSONAL</b>	<b>23.503,92 €</b>
PREMIOS	2.601,50
CAMPAÑAS MEDIOS	2.716,00
CAMPAÑAS MUPPIS	8.918,08
DESPLAZAMIENTOS	160,50
FLYERS	1.250,00
CAMPAÑA INTERNA	500,00
FORMACION INTERNA	1.000,00
JORNADAS	5.350,00
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>22.496,08 €</b>
GESTIÓN Y ADMINISTRACION	4.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>

	personal	material y tecnológico	desplazami ento	gestión y administración	total
actividad 1: formación y	6649,7	1000	160,5	1000	8810,2



GENERALITAT  
VALENCIANA

Vicepresidencia Primera y  
Conselleria de Servicios Sociales,  
Igualdad y Vivienda



PLATAFORMA DE VOLUNTARIAT  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

acompañamiento					
actividad 2: biblioteca virtual y actualización documental a la ley 4/2025	5627,94	1750		1000	8377,94
actividad 3: divulgación y sensibilización	6350,3	11634,08		1000	18984,38
actividad 4: reconocimiento y participación	4875,98	7951,5		1000	13827,48
TOTAL	23.503,92 €	22.335,58 €	160,50 €	4.000,00 €	50.000,00 €

#### Observaciones:

**La actividad 1:** consta de 2 personas de la Plataforma del Voluntariat. Una que realizará la gestión del curso y la otra la que informará a las personas asistentes al curso. Ambas, se desplazarán a realizar talleres a 3 municipios de la Comunitat Valenciana, una de cada provincia. Por lo que no será necesario subcontratar la formación pues será asumida por el personal ya contratado por la Plataforma. Los materiales que son desarrollados como servicios externos es una plantilla de plan voluntariado sobre el que se trabajará con las entidades para poder realizar asesoramiento y que se incorporará en la biblioteca virtual para que esté accesible para todas las entidades.

**La actividad 2:** consta de 2 personas de la Plataforma del Voluntariat. Una que es el informático de la Plataforma y que desarrollará la biblioteca virtual y un área en la página web. Por otro lado, habrá otra persona de la Plataforma ya contratada que diseñará los flyers virtuales y físicos que serán los que se imprimirán para poder utilizarlos el día de voluntariado.

**La actividad 3:** consta de 2 personas de la Plataforma del Voluntariat. Una que es la persona de comunicación que diseñará campañas sobre la nueva ley y luego otra persona que se encargará de diseñar y crear el comic de los nuevos tipos de voluntariado para hacerlo atractivo a las personas más jóvenes de la sociedad. A su vez, en cuanto a materiales, se refiere al coste que suponen la producción, diseño gráfico de muppis para las campañas de Abril y de Octubre para fomentar la acción voluntaria.

**La actividad 4:** consta de 2 personas de la Plataforma del Voluntariat. Una que es la persona de comunicación que realizará la gala de premios, nota de prensa y cuanta difusión sea necesaria. Por otro lado, otra persona encargada de la gestión de la reserva del espacio tanto para los premios como la jornada de juventud. Coste de materiales de carpetas, merchandaising, tote bag del congreso de febrero, y el coste de streaming de las jornadas durante todo el año 2025, incluyendo un posible coste del catering realizado. El streaming de los premios será realizado como arrendamiento de servicios como la gestión de protocolo e invitación a los premios.

De forma transversal, la gestión de administración y gestión que puede ser la asesoría fiscal, laboral, contable o el coste de auditoria para cumplir con la transparencia adecuada a la entidad.